

en las Condiciones, m^{te} el p^{re}sio, y q^{ue} la q^{ue} h^{ic}o d^{ho}
Alexand^{er} ve ap^{re}sio por estarlo en uno
otro, y posteriorm^{te}. Los merced con la quarta
p^{ar}te, y q^{ue} estando p^{er}suiviendo sus emolumentos
el d^{ho} Vancher, v^{er} tiempo, m^{te} regla, m^{er}for
d^{ho} emolumentos y d^{ho} los q^{ue} ve han de
fornido en Justicia, y por no ver adm^{is}ible
ve de p^{re}sio, moue por q^{ue} d^{ho} Vancher
a hecho recurso ala Real Cham^a de la Ciudad
de Granada, donde al p^{re}sente penden d^{ho} C^{on}
autor; y q^{ue} v^{er}do m^u p^{ro}p^{io} dela p^{er}ti^{ci}
cacion de este Ayuntamiento. coadyubare el d^{ho}
del v^{er}pl^{ic}ante, an por hauer procurado el
v^{er}esio de su p^{ro}p^{io}, como por q^{ue} obteniendo
d^{ho} Vancher, no habia persona q^{ue} p^{ro}cure el
Aprendizamiento y maior v^{er}esio de ellos aña
diendo a esto la falta de abona y otras circunf
tancia, y conclure v^{er}pl^{ic}ando ala Ciudad, que
en m^uteligencia de lo expuesto, ve viva defender
por v^{er} este recurso, o lo q^{ue} fuere de su maior
agrade. Y haviendolo oydo: Acordó, ve coad
yube el d^{ho} de d^{ho} Joseph Alexand^{er} en d^{ho}
Regio Tribunal y demas v^{er}uperiores q^{ue} ve
oficia, por el Cav^o Procurador general, me
diante a q^{ue} la m^{er}fora q^{ue} h^{ic}o el referido Ge
ronimo Vancher, no fue en tiempo y forma,
facilitandole a este fin los documentos que
vean necesarios.

Ed. m^ul / Los p^{re}sente v^{er}etarios fueron ala
a Laguna / Ciudad la mas xerida v^{er}pl^{ic}a, a fin de que
atendiendo este Ayuntamiento a los notorios